



Resolución Directoral N° 044 -2015-BNP/OA

Lima, 23 JUL. 2015

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorándum N° 100-2015-BNP/DT-SNB, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Informe N° 388-2015-BNP/OA/ASA, de fecha 02 de junio de 2015, emitido por el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; y el Memorándum N° 341-2015-BNP/ODT, de fecha 09 de junio de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina Desarrollo Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorándum N° 100-2015-BNP/DT-SNB, de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, en la cual solicita la atención de requerimientos para las actividades Cultural del segundo trimestre 2015;

Que, de acuerdo al Informe N° 388-2015/BNP/OA/ASA, de fecha 02 de junio de 2015, emitido por el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración, es necesario autorizar por la modalidad de encargo, a un servidor que realice las gestiones de atención a los requerimientos para las actividades Culturales que se realizan en las Bibliotecas Públicas Periféricas del mes de junio;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, a través del Informe N° 388-2015-BNP/OA/ASA, de fecha 02 de junio de 2015, en cual la Oficina de Administración hace suyo solicitando la Certificación Presupuestal para la atención a los requerimientos para las actividades Culturales que se realizan en las Bibliotecas Públicas Periféricas del mes de Junio;

Que, mediante el Memorándum N° 341-2015-BNP/ODT, de fecha 09 de junio de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, señala que existe disponibilidad presupuestal y Certificación Presupuestal para atender los requerimientos para la realización de las actividades Culturales en las Bibliotecas Públicas Periféricas del mes de Junio”;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 , aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; sobre **Encargos al personal de la Institución:** *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación...”;*

Que, en el numeral 2) del artículo 40 de la misma norma: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Directamente Recaudados, a la servidora **Carmen Elena Mendoza Leiva Vda. de Velaochaga**, Directora Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas para la atención de la adquisición de los requerimientos efectuados por las Actividades Culturales que se realizan en las Bibliotecas Públicas Periféricas del mes de Junio, por el importe de **S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles)**.

Artículo Segundo.- DISPONER que concluida la actividad materia del encargo según Artículo Primero de la presente Resolución, la referida servidora, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados en un plazo que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la



Resolución Directoral N° 044 -2015-BNP/OA

actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

Artículo Tercero.- DISPONER la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

